

**Protocolo  
de actuación contra  
las violencias sexuales  
y otras violencias machistas  
en espacios de ocio de la  
Comunidad Valenciana**



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Vicepresidència i Conselleria  
d'Igualtat i Polítiques Inclusives

***Protocolo  
de actuación contra  
las violencias sexuales  
y otras violencias machistas  
en espacios de ocio de la  
Comunitat Valenciana***

Con la colaboración de:

Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias-112).

Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana.

Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

© De esta edición: Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres, 2023

© Del texto: Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres, 2023

Primera edición: Mayo 2023

Maquetación e impresión: Edicions 96

© De las ilustraciones: Paco Giménez, 2023

Depósito Legal: V-1647-2023

# ÍNDICE

## **LAS VIOLENCIAS SEXUALES Y OTRAS VIOLENCIAS MACHISTAS EN ESPACIOS DE OCIO**

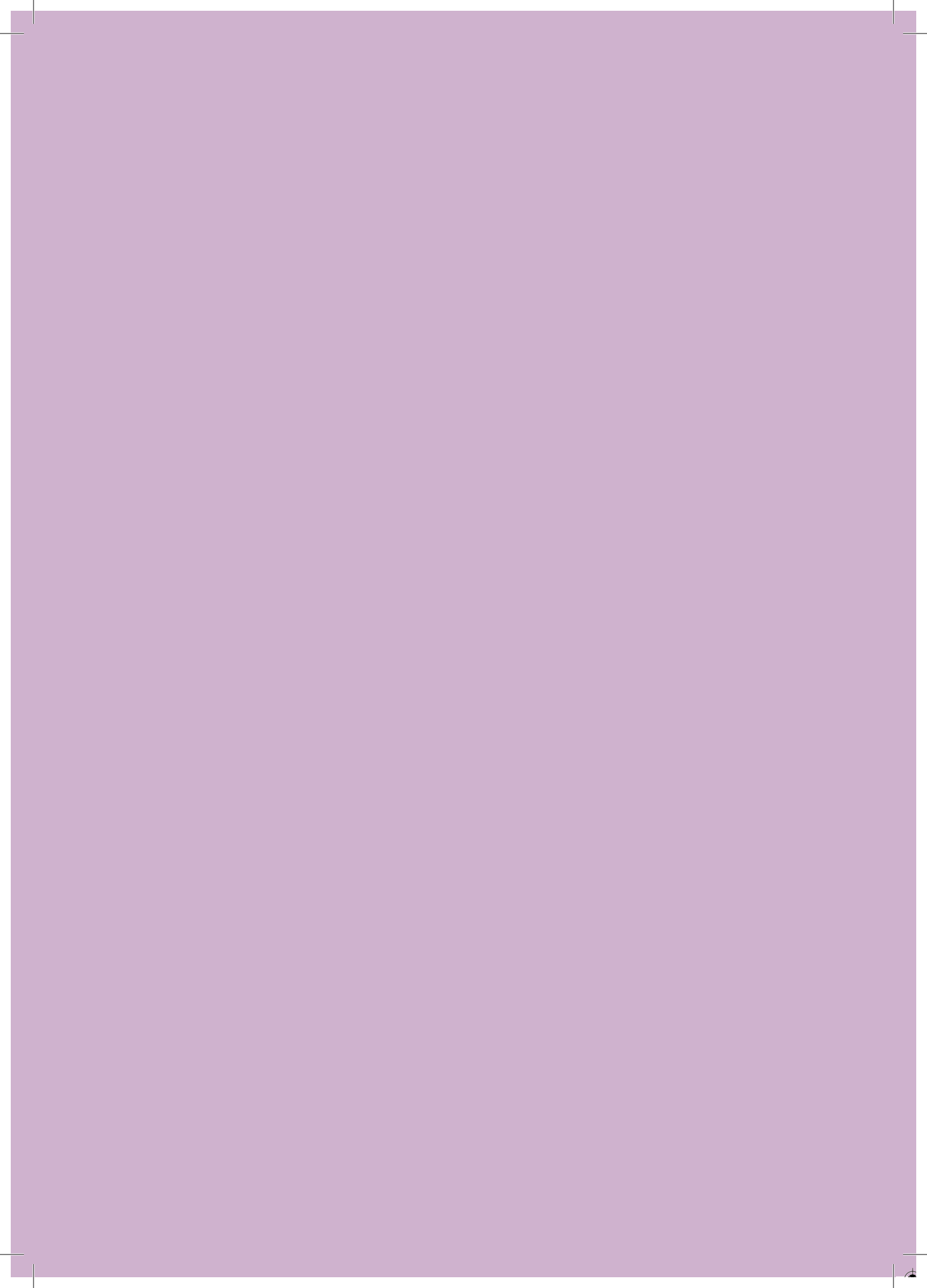
1. INTRODUCCIÓN	8
2. CONTEXTUALIZACIÓN	10
3. GLOSARIO	12
4. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO	17
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	18
6. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO	19
7. FORMACIÓN	21
8. DIAGNÓSTICO: PERSPECTIVA DE GÉNERO	22

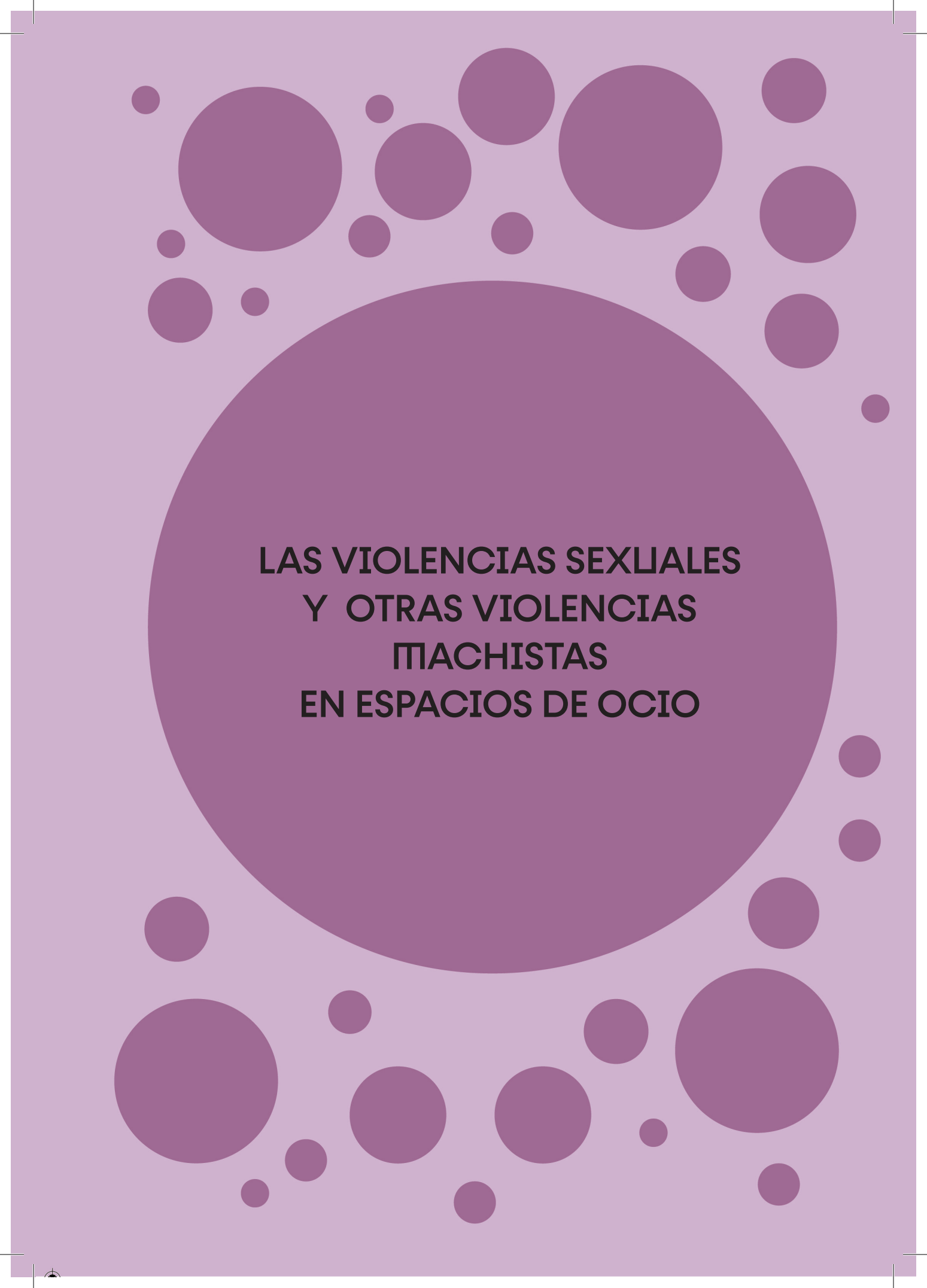
## **PAUTAS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES Y OTRAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES**

9. PAUTAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIONES SEXUALES	29
AGRESIONES SEXUALES	29
Agresiones sexuales leves	29
Agresiones sexuales graves	29
Descripción lesiva	30
ACTUACIÓN	30
RECOMENDACIONES	32
10. PAUTAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTORNOS DE OCIO	33
11. COORDINACIÓN CON IMPLICADOS Y ADHESIÓN DEL PROTOCOLO	34
12. DECÁLOGO ANTE AGRESIONES SEXUALES	35
13. BIBLIOGRAFÍA	36

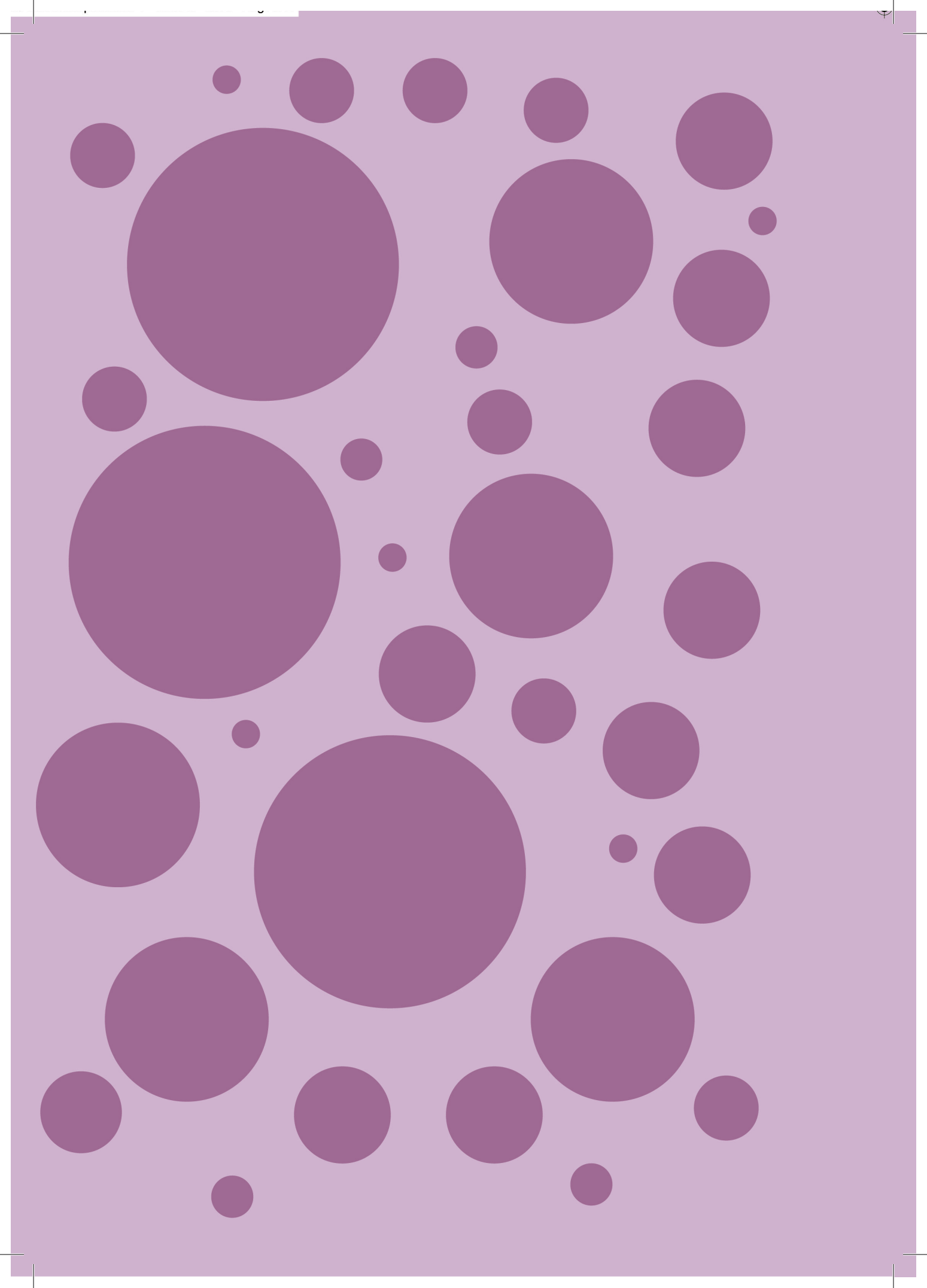
## **ANEXOS**

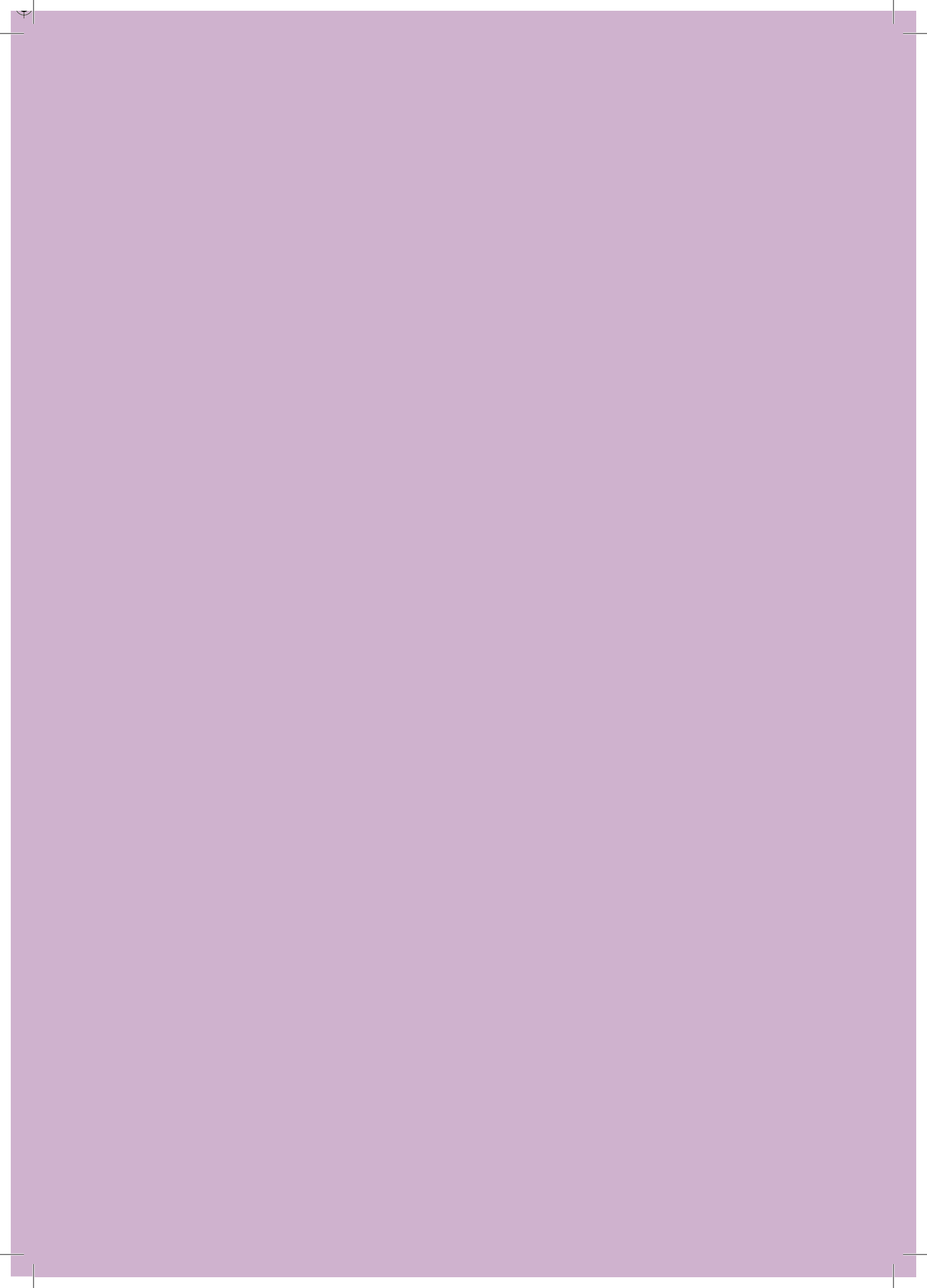
ANEXO I. FORMACIÓN	42
ANEXO II. RECURSOS ESPECIALIZADOS	43
ANEXO III: INFOGRAFÍAS	46
ANEXO IV: CENTRO MUJER 24 HORAS	49





**LAS VIOLENCIAS SEXUALES  
Y OTRAS VIOLENCIAS  
MACHISTAS  
EN ESPACIOS DE OCIO**









La elaboración de un protocolo de actuación contra las violencias sexuales y otras violencias machistas en espacios de ocio de la Comunitat Valenciana requiere de una revisión jurídica, de la contextualización del ámbito de actuación, así como de pautas de actuación, tanto para las personas promotoras del protocolo como para el resto de la ciudadanía que asista a estos espacios de ocio públicos y/o privados.

Desde el ámbito internacional, el Tratado adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, que España ratificó el 16 de diciembre de 1986, estableció que «la violencia sobre la mujer, constituye una vulneración de los derechos humanos».

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas, celebrada en Beijing en 1995, marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial en la igualdad de género, y estableció una serie de objetivos estratégicos y medidas que contribuyan a consagrar el derecho de las mujeres a vivir sin violencia, considerando la violencia contra las mujeres, una violación grave de los derechos humanos que afecta negativamente en el bienestar integral de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, también conocido como Convenio de Estambul o Convención de Estambul del año 2011, ya contempla como delito todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia física, psicológica y sexual,

incluida la violación, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto y la esterilización forzados.

Asimismo, en la Constitución Española de 1978 se propugnan como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico y derechos fundamentales, la libertad y la igualdad, sin que pueda prevalecer desigualdad por razón de sexo, así como la responsabilidad de los poderes públicos de promover las condiciones para que sean reales y efectivas.

Dentro del marco jurídico estatal, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se establecen medidas de protección integral cuya finalidad son prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de esta violencia.

A esta ley se suma, la reciente publicación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que pretende impulsar la prevención de las violencias sexuales y garantizar los derechos de todas las víctimas. La norma modifica el Código Penal y subsume el delito de abuso sexual en el de agresión. El objetivo es adaptarse al Convenio de Estambul, que obliga a que la regulación de los delitos sexuales se haga en base al consentimiento, y no a otros elementos.

Ya en el contexto de la legislación de la Comunidad Valenciana, la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer define la violencia contra las mujeres, se define como violencia sobre la mujer, todo comportamiento de acción u omisión por el que un hombre inflige en la mujer daños físicos, sexuales y/o psicológicos, basado en la pertenencia de ésta al sexo femenino, como resultado de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Todo lo expuesto anteriormente lleva a la conclusión que, el derecho a la libertad y a la igualdad de género es un derecho fundamental, y que todas las manifestaciones de violencia ejercidas sobre la mujer constituyen una vulneración de los derechos humanos, siendo por tanto, responsabilidad de los poderes públicos promover las condiciones para garantizar este derecho.



Tradicionalmente, el ocio, concretamente de la noche, se ha vinculado con unos códigos de conducta que incluyen comportamientos que constituyen violencias machistas y violencias sexuales. Estos comportamientos forman parte del ritual festivo y del ocio nocturno, y las mujeres y los hombres han llegado a tenerlos normalizados. Estas actitudes, suponen un primer escalón, que usurpa el espacio libre de las mujeres en el ocio.

Existe una alarma social respecto del aumento de delitos sexuales denunciados en España, y esta alarma está claramente justificada. El Balance de Criminalidad, publicado por el Ministerio del Interior, recoge la evolución de la criminalidad en España. Según estos datos, durante los últimos años se viene experimentando un crecimiento en cuanto a los delitos contra la libertad sexual. Con una subida cercana al 90 % en una década (2012-2021), su incremento continúa en una tendencia de fuerte aumento iniciada, sobre todo, a partir del año 2014. Comparando con las cifras del año 2019 (10.343 casos registrados), en los nueve primeros meses de 2022 se han registrado un total de 13.455 casos, lo que representa un incremento del 30,1 % entre ambas fechas.

En lo que a la Comunidad Valenciana respecta, desafortunadamente hay que decir, que sigue la misma línea ascendente, y ocupamos, según el informe de Delitos Contra la Indemnidad Sexual de 2021, del Ministerio de Interior, la cuarta posición respecto de las Comunidades Autónomas, y Valencia, la tercera respecto de Provincias de España.

En los informes estadísticos citados también se aprecia que las políticas activas de prevención, conciencia-

ción y sensibilización aumentan las cifras de denuncias, debido a que conllevan una mayor disposición de las víctimas a denunciar estos delitos, así como visibilizar el rechazo y el silencio vergonzante que estos comportamientos suponían para la víctima y su entorno.

Desde la idea de que el ocio nocturno «no debería ser un peligro para las mujeres», la Dirección General del Institut Valencià de les Dones, en el marco de sus competencias, pretende realizar estas políticas activas de prevención con actuaciones encaminadas a la detección e identificación de situaciones de violencias machistas en el ámbito de espectáculos públicos, actividades recreativas y de ocio, espacios festivos como: locales de ocio nocturno, discotecas, salas de concierto, bares musicales, festivales, entre otros, abogando por cambios estructurales y reduciendo la incidencia inminente de estas violencias, consiguiendo a su vez, la transformación de ambientes, creencias, comportamientos y actitudes machistas en pro de una sociedad más igualitaria.

La Generalitat Valenciana, en 2017, aprueba y firma el **I PACTE VALENCIÀ CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE I MASCLISTA**, que avanza en el reconocimiento de todas las formas de violencia contra las mujeres, entre ellas, las violencias sexuales. En la línea de abordar esta problemática, el mencionado Pacto establece una *línea estratégica para «feminizar la sociedad»* con varios objetivos, entre ellos la sensibilización por una cultura del ocio igualitaria.

Asimismo, la **ESTRATEGIA VALENCIANA CONTRA LAS VIOLENCIAS SEXUALES** se estructura en torno a los ejes de información, sensibilización y prevención en todos los ámbitos de investigación, formación y detección a profesionales, y en la intervención, recuperación y apoyo de las víctimas.

Para dar cumplimiento a lo establecido y una respuesta especializada y específica a las acciones que atentan contra la libertad sexual de las mujeres, la Dirección General del Institut Valencià de les Dones ha elaborado el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS SEXUALES Y OTRAS VIOLENCIAS MACHISTAS EN ESPACIOS DE OCIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, estableciendo actuaciones preventivas y operativas hacia la víctima y el agresor cuando se produzca algún tipo de violencia sexual y/o violencia machista en espacios públicos y privados de ocio, así como a las entidades que promuevan estas actividades.



El Convenio de Estambul es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica, y está considerado el tratado internacional más completo y de mayor alcance sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. El Convenio reconoce la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada, observándose el siguiente patrón común: que las mujeres son quienes soportan los mayores índices de desigualdad y violencia y por «género», los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres.

Por otra parte, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

### AGRESIÓN SEXUAL

En virtud del artículo 178.1 y 2 del Código Penal se consideran agresión sexual cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento y los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya si-

tuación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.

### AGRESIÓN SEXUAL GRUPAL

Es la que llevan a cabo varios agresores sobre una víctima o víctimas.

### AGRESIÓN MÚLTIPLE

Es una agresión que se comete varias veces, la pueden realizar un sólo agresor o varios.

### AMBIENTE DE ACOSO SEXUAL

Los comportamientos verbales o no verbales, con connotaciones o de carácter sexual no deseados, y que pueden crear un ambiente intimidatorio, ofensivo, degradante..., que coarta la libertad y dignidad.

### COACCIÓN

La coacción es un delito contra la libertad de las personas que conlleva utilizar la violencia para obligar al sujeto pasivo a realizar algo en contra de su voluntad o impedirle que haga algo que no está prohibido por la ley. Aparece regulado en el artículo 172 del Código Penal, y va en contra de la libertad de obrar, la libertad física o la libertad de hacer o dejar de hacer algo.

### CONDUCTA SEXUAL

Todo tipo de actividad sexual intencional.

### ¿CÓMO DEBE SER EL CONSENTIMIENTO SEXUAL?

El código penal, en su artículo 178.1, establece sobre el consentimiento lo siguiente: «sólo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que en, atención a las circunstancias del caso, expresen de manera **clara** la voluntad de la persona».

Por lo que el consentimiento será:

**Explícito/Claro:** deberá mostrarse verbal o físicamente. Si no hubiese una actitud o actuación proactiva, no hay consentimiento.

**Libre:** ha de existir libertad para decidir, es decir, no debe mediar presión ni amenaza, o lograrse un consentimiento coercitivo.

**Consciente:** si la persona está bajo efecto de sustancias, dormida o inconsciente, no puede dar un consentimiento válido.

**Constante:** La decisión de consentimiento puede cambiar durante la relación, el inicio de una relación consentida, no indica que deba continuar hasta que una parte considere.

### EXHIBICIONISMO

En virtud del artículo 185, del Código Penal, se establece que constituye delito de exhibicionismo el hecho de ejecutar o hacer ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección. Asimismo, el artículo 37.5 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana determina que la ejecución de actos de exhibición obscena que no constituyan delito serán castigados como una infracción leve.

### SUMISIÓN QUÍMICA

Consiste en el uso de fármacos, drogas o cualquier sustancia natural o química que sirva para anular la voluntad de la víctima y así poder llevar a cabo un delito de carácter sexual. Este supuesto está previsto en el artículo 181.4. del Código Penal, que lo considera una circunstancia agravante, llevando aparejada el correspondiente incremento de la pena en los delitos de naturaleza sexual.

Se han descrito más de 30 sustancias implicadas en casos de sumisión química:

- Las más habituales son, sobre todo, el alcohol etílico y los hipnóticos benzodiazepínicos (preferibles de vida media corta) o no benzodiazepínicos (zolpidem, zopiclona).
- Otros destacados son el Gammahidroxibutirato (GHB), metanol, opioides, cannabinoides, ketamina, cocaína, derivados anfetamínicos, LSD, alfa-pvp, atropina, burundanga o escopolamina y disolventes.

### TIPOS DE SUMISIÓN QUÍMICA

**Proactiva:** suministro deliberado de sustancias, sin conocimiento de la víctima, con la voluntad de aprovechar esta situación para agredir sexualmente. En este tipo incluiremos también cuando el suministro es doble; es decir, la víctima está consumiendo algún tipo de sustancia (normalmente alcohol o drogas) y el agresor, introduce sustancias que aceleren o aseguren el resultado.

**Oportunista:** aprovecharse de la situación de la víctima, que ha consumido algún tipo de sustancia.

## SÍNTOMAS ASOCIADOS A LA SOSPECHA DE SUMISIÓN QUÍMICA

(Fuente: basada en Du Mont et al., 2009)

1. Amnesia completa («en bloque»).
2. Amnesia parcial (fragmentaria).
3. Parálisis sin pérdida de conocimiento.
4. Pérdida de conocimiento o desmayo.
5. Habla pastosa.
6. Alteraciones visuales.
7. Somnolencia.
8. Confusión.
9. Resaca desproporcionada o síntomas no consistentes con el consumo recordado.
10. Desinhibición.
11. Agitación o alucinaciones (delirium).
12. Alteración del juicio.
13. Mareo o vértigo.
14. Alteraciones de la motricidad o del equilibrio.
15. Náuseas o vómitos.
16. Le han explicado que se comportaba de una manera inhabitual.

## VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Todo comportamiento de acción u omisión por el que un hombre inflige a la mujer daños físicos, sexuales, psicológicos y/o económicos, basados en la pertenencia de esta al sexo femenino, como resultado de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada, definida en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

## VIOLENCIA SEXUAL

Se entiende por violencia sexual «cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital», según establece la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como «Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la re-



lación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo».

### VIOLACIÓN

Según el artículo 179 del Código Penal, se establece que cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el delito tendrá la consideración de violación. Así pues, se entiende que la violación es una modalidad agravada de agresión sexual.

## 4

La finalidad de este protocolo es:

1. Prevenir situaciones de violencias sexuales y machistas en entornos de espectáculos públicos, actividades recreativas y de ocio, y festivas.
2. Establecer pautas de actuación en caso de no haberse conseguido la medida preventiva y se haya atentado contra la libertad sexual.

Objetivos:

- Abordar las violencias sexuales en los espacios festivos y de ocio de la Comunitat Valenciana.
- Articular una respuesta integral ante la violencia sexista (sexual y/o machista) en el personal profesional que trabaja en espacios festivos, garantizando la seguridad y protección de las mujeres que asisten a estos espacios.
- Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana y de prevención en el ámbito festivo y de ocio.
- Ofrecer unas pautas comunes y compartidas respecto a cómo actuar ante las agresiones sexuales y machistas, que faciliten una respuesta eficiente ante la misma y eviten todo tipo de revictimización.
- Contribuir a generar un modelo festivo y de ocio basado en el respeto a las libertades, individuales y colectivas, de todas las mujeres.
- Promover la colaboración y participación contra las violencias sexuales y machistas en las empresas y entidades que trabajan en el ocio nocturno y festivo en la Comunitat Valenciana.



Este protocolo implicará su aplicación tanto para fiestas populares, espectáculos, festivales en espacios públicos, espacios privados de ocio, así como dirigido a entidades que promuevan estas actividades y a las personas que intervienen en la organización y/o desarrollo de las actividades, ya sea porque son las organizadoras o titulares, o porque trabajan o colaboran en su buen funcionamiento:

- Personas organizadoras y/o titulares de los establecimientos o de las actividades en tanto que tienen responsabilidades en la organización y desarrollo de las actividades de ocio y también en la contratación y formación de su personal.
- Personal de servicio de los establecimientos o actividades de ocio como son: profesionales de la seguridad, personal de sala, personal de control de acceso, guardarropa, personal de barras y auxiliares de servicios.
- Personal que integra los puntos violeta en zonas festivas.
- Entidades locales y concejalías competentes que organizan o intervienen en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en entornos de ocio.
- Otras personas o profesionales.



## INFORMACIÓN

El protocolo reunirá actuaciones de información dirigidas a las personas que intervienen en la organización y/o desarrollo de las actividades de ocio en espacios públicos y privados, y al resto de ciudadanía que acuda a estos, para que esta información sea visible y accesible a todos los agentes partícipes y con la finalidad de prevenir y eliminar las violencias machistas y sexuales.

## PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La prevención es el paso previo a la actuación y el principio más importante para anticiparse a que se den estas situaciones en los espacios de ocio. El protocolo dispondrá de un conjunto de actividades o medidas de formación y sensibilización para que en los espacios públicos y privados de ocio de la Comunitat Valenciana se puedan evitar las violencias sexuales y machistas.

## DETECCIÓN Y ACTUACIÓN

El protocolo arbitrará pautas de actuación específicas para la detección temprana, asesoramiento, medidas concretas de acción y en su caso, denuncia y derivación a los recursos correspondientes, de situaciones de violencias sexuales y machistas que pueden darse en los espacios públicos y privados de ocio de la Comunitat Valenciana. La detección y actuación implica haber realizado la formación para tener conocimiento de cómo actuar en los momentos en que se den estas situaciones, sin confundirlo con la intervención

sobre las víctimas que es propia de las personas profesionales de los servicios especializados.

## COMPROMISO

El protocolo articulará mecanismos para que las entidades locales puedan adherirse al mismo y estas realicen la difusión a los eventos de ocio de su demarcación territorial. La adhesión comportará la realización de la formación organizada por el Institut Valencià de les Dones.

## FORMACIÓN



Este protocolo implicará las correspondientes formaciones organizadas y dirigidas por la Dirección General del Institut Valencià de les Dones para todas las personas que intervienen en la organización y/o desarrollo de las actividades objeto de este protocolo (Anexo I Formación).



Tanto para fiestas populares, espectáculos, festivales en espacios públicos y privados de ocio, sus responsables realizarán un diagnóstico previo que servirá de análisis de la perspectiva de género en estas zonas. Será recomendable que, tras el diagnóstico, se realice un informe que refleje la recogida y descripción de la información a través de algunos de estos ejes básicos:

## ENTIDADES, EMPRESAS Y PERSONAL PROFESIONAL QUE TRABAJA EN ESTOS ESPACIOS

- Existencia de un plan de igualdad.
- Actoras/es del protocolo: Análisis de la plantilla profesional de trabajadores/as y asignación de responsabilidades para llevar a cabo este protocolo.
- Conocimiento por parte de la empresa, entidad y personal de la problemática y nivel de sensibilización.
- Conocimiento por parte del personal de los recursos de derivación disponibles: ante una sospecha de agresión sexual con o sin sospecha de sumisión química se activará siempre el 112.
- Recursos reales disponibles para llevar a cabo el protocolo.
- Análisis de la imagen corporativa de la sala (publicidad no sexista en imagen corporativa, carteles, flyers ...)

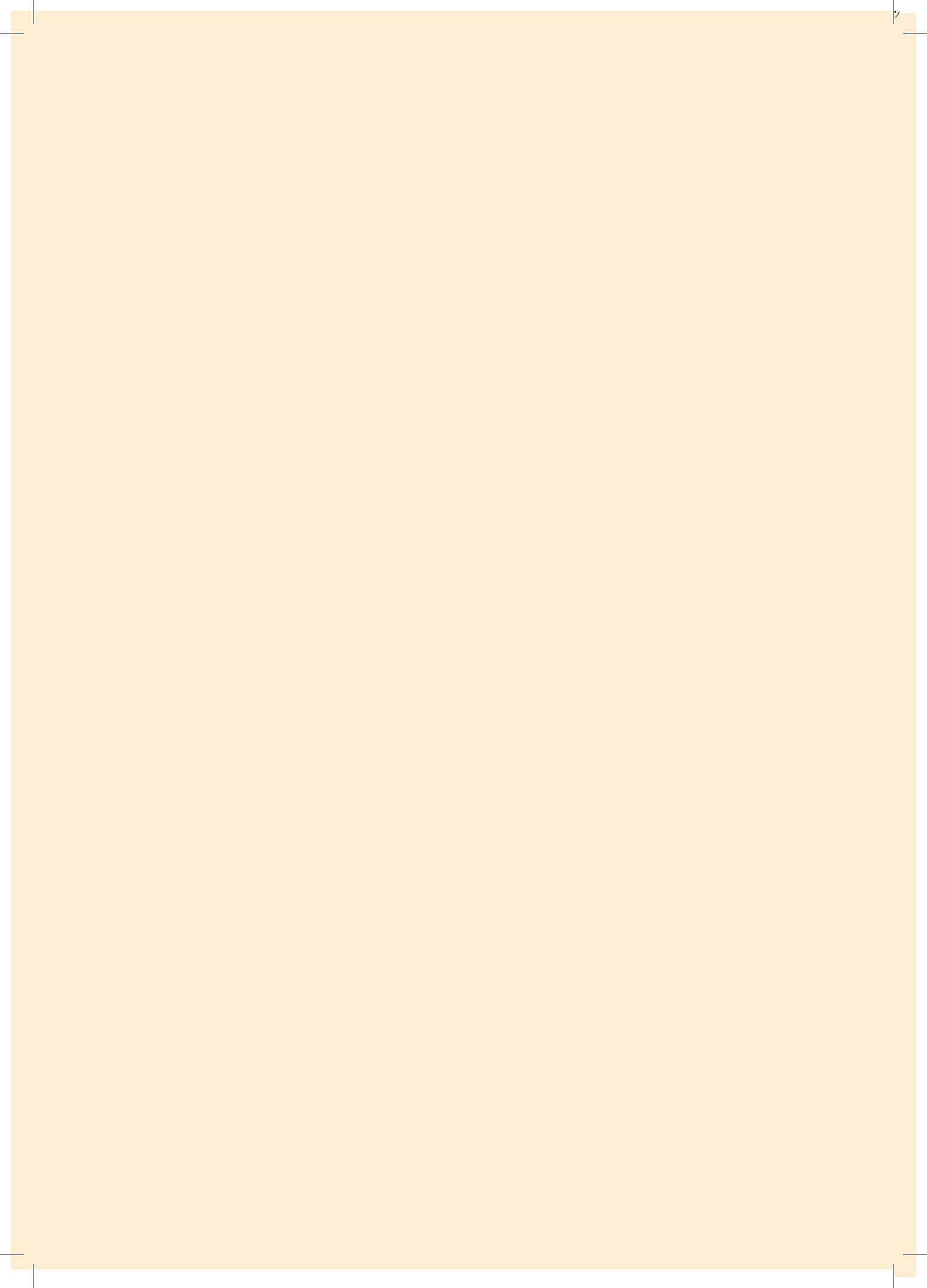
## ESPACIO Y ENTORNO FESTIVO

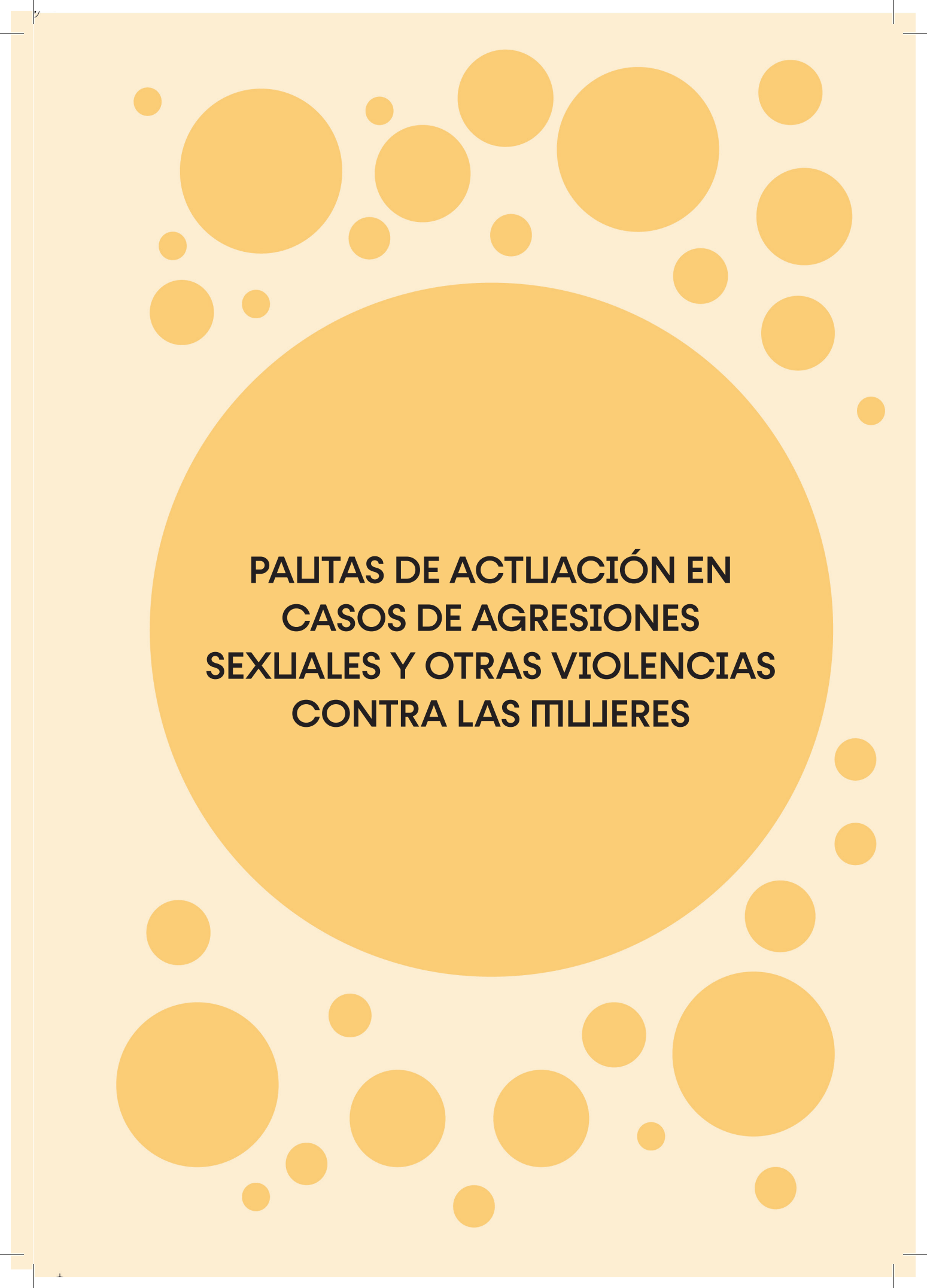
- Análisis de la zona o local donde se realice el evento.
- Zonas disponibles para visualización de medidas de sensibilización.
- Distribución del local y localización de puntos negros.
- Existencia de un punto violeta en la zona.
- Vigilancia de espacios por personal, cámaras de seguridad, presencia cercana policial...
- Análisis y revisión de medidas de acceso a la sala (revisión de criterios sexistas de acceso a la sala, por ejemplo, entrada gratuita solo para mujeres...).
- Análisis de los alrededores de los espacios festivos.
- Análisis de la movilidad de las personas entre espacios.
- Movilidad para ir o volver a casa: creación de rutas seguras de vuelta a casa (de día y de noche), rutas diseñadas de acuerdo con la perspectiva de género (iluminación, señalización...).
- Existencia de transporte público y privado de la zona.
- Análisis de la perspectiva de género en el diseño urbanístico de la zona.

## ANÁLISIS EN LOS ESPACIOS DE EVENTOS DE LAS DINÁMICAS PROPIAS DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS Y SEXUALES EN EL CONTEXTO DE ACCIÓN

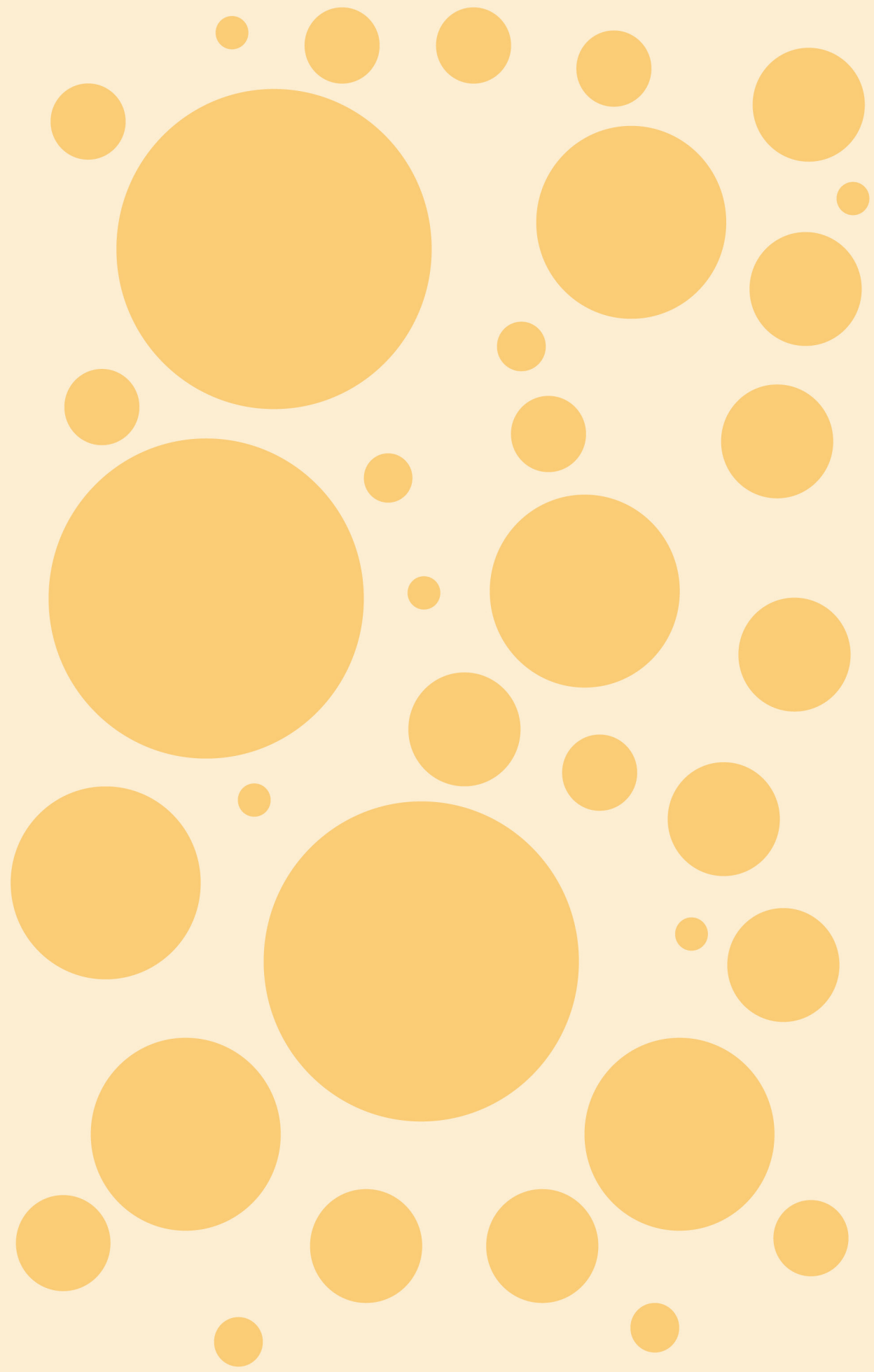
- Población asistente al evento.

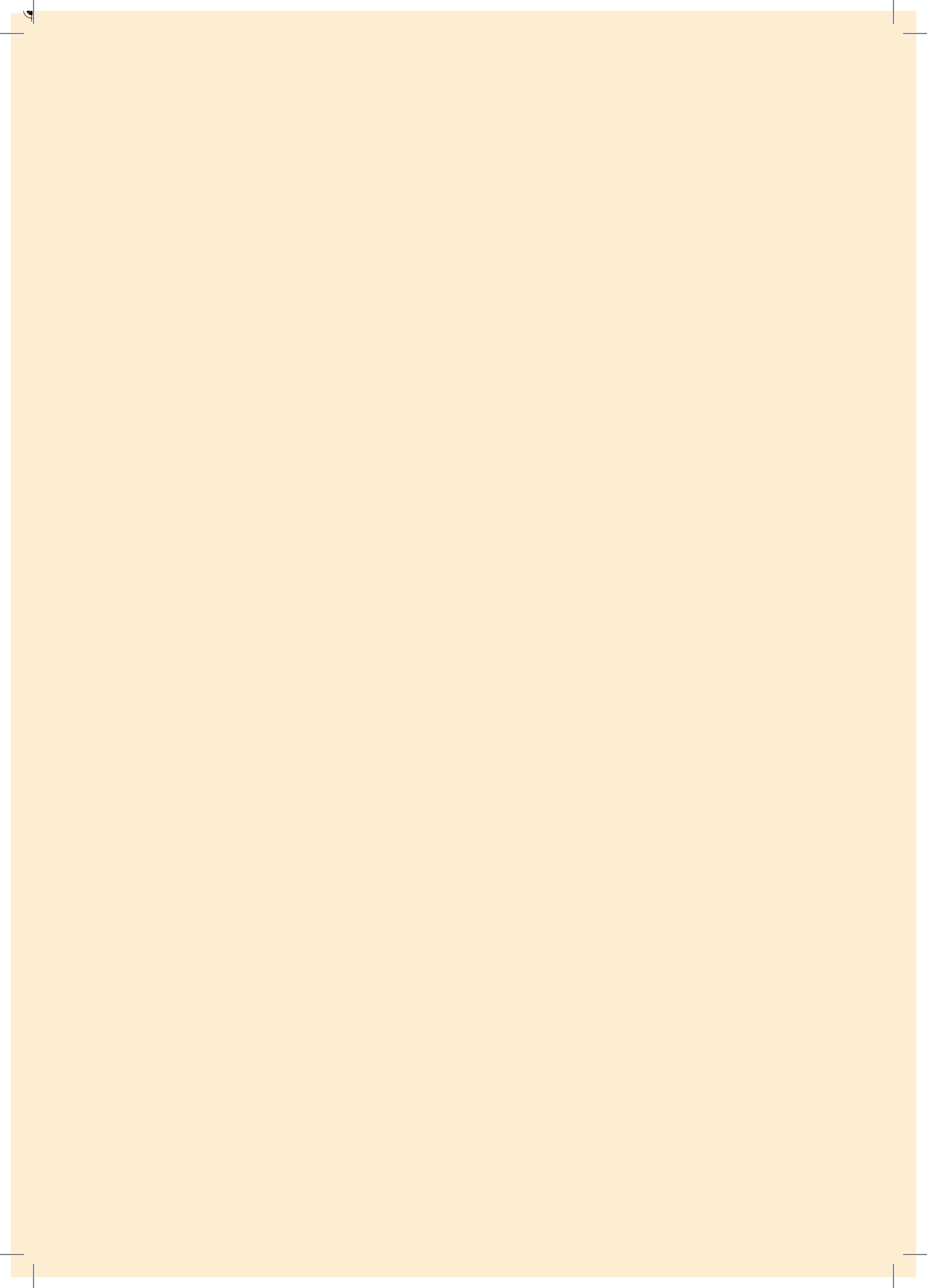






**PALITAS DE ACTUACIÓN EN  
CASOS DE AGRESIONES  
SEXUALES Y OTRAS VIOLENCIAS  
CONTRA LAS MUJERES**





# ALGORITMO

## AGRESIÓN SEXUAL ENTORNO/LOCAL OCIO

MUJER/ENTORNO  
AVISA AGRESIÓN  
SEXUAL



PERSONAL DEL LOCAL/  
ZONA OCIO DETECTA  
SOSPECHA DE AGRESIÓN



PUNTO VIOLETA/PERSONAL RESPONSABLE  
DE APLICAR EL PROTOCOLO



PRIMERA LLAMADA AL 112



## PAUTAS DE ACTUACIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA

1. MANIFIÉSTALE QUE SE LE VA A AYUDAR.
2. LLAMA A LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROTOCOLO.
3. EXPLÍCALE QUE HAY UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.
4. NO LA DEJES SOLA Y PROCÚRALE UN ESPACIO SEGURO.
5. OBSERVA SI PRECISA DE ATENCIÓN MÉDICA URGENTE.
6. AYÚDALE A CONTACTAR CON ALGUIEN DE SU CONFIANZA.
7. NO LE PIDAS DETALLES.
8. NO LA CUESTIONES.
9. LA INTERVENCIÓN LA REALIZAN PERSONAS EXPERTAS (LLAMAR AL 112).
10. OFRECE ACOMPAÑAMIENTO DE LA RED DE CENTROS MUJER 24 HORAS 900 58 08 88.

# PALITAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIONES SEXUALES



Para poder detectar y actuar ante posibles vulneraciones de la libertad sexual o ante agresiones machistas en los espacios de ocio, resulta necesario establecer diferentes situaciones que discriminen la gravedad y tipología de las diferentes manifestaciones y comportamientos machistas. La detección y actuación implica haber realizado la formación para tener conocimiento de cómo actuar en los momentos en que se den estas situaciones.

## AGRESIONES SEXUALES

### AGRESIONES SEXUALES LEVES

- Hostigamiento ambiental verbal, gestual o de cualquier tipo, relacionados con el sexo o la sexualidad, así como los comentarios ofensivos de contenido sexual.
- Acciones que conlleven tocamientos, roces, contactos físicos innecesarios y no deseados.

### AGRESIONES SEXUALES GRAVES

- Las agresiones leves descritas en el anterior apartado, cuando se den con más gravedad, se observe una superioridad numérica respecto de los perpetradores o una evidente vulnerabilidad de la mujer por sus características o situación (nivel de consciencia).
- Acceso carnal o introducción de objetos, sin deseo ni consentimiento, con independencia del grado o no de violencia empleada, ya que todo acto sexual no deseado ni consentido es violento.

## DESCRIPCIÓN LESIVA

La descripción lesiva implica comportamientos que impiden el libre disfrute y diversión de las personas que sufren estas agresiones, agresiones que pueden alcanzar un alto grado de lesión. Tanto las agresiones graves como las leves son constitutivas de delito y pueden llegar a tener un alto componente coercitivo por el miedo que pueden generar en las víctimas.

## ACTUACIÓN

La víctima, o una tercera persona, que observe o sufra esta situación, lo pondrá en conocimiento inmediato del personal del local, espacio o recinto, y si es el caso, del punto violeta.

La acción frente a estos comportamientos ha de ser rápida y eficiente, y tener como prioridad la protección de la víctima.

El personal responsable de aplicar el protocolo del local o recinto, en primer lugar, **contactará con el 112**. Es importante conocer la edad de la víctima, y en caso de ser una mujer menor de edad, comunicarlo al 112 siguiendo las instrucciones que desde este servicio se formulen.

Además, el personal responsable de aplicar el protocolo del local o recinto garantizará:

### A. RESPECTO DE LA VÍCTIMA

- Acercarse a la mujer, identificarse como personal del evento o recinto, y preguntarle si se encuentra bien y si necesita ayuda.
- Preguntarle la edad, en caso de mujeres jóvenes, para asegurarse de que es mayor de edad.
- Informar a la mujer que la actuación forma parte de un protocolo y facilitarle de forma comprensible toda la información que necesite.
- Sólo se le preguntará por lo sucedido si ella manifiesta su deseo de hablar.
- Ante la sospecha de comisión del delito, si presentara lesiones o una alta afectación emocional, con o sin sospecha de sumisión química, se le ofrecerá el acompañamiento (acompañarla a un lugar tranquilo y quedarse con ella, o dejarla acompañada de alguna persona de su confianza) y se llamará de forma **inmediata al 112**, que, a su vez activará el protocolo de Atención Integral Sanitaria y Judicial a Víctimas de Agresiones Sexuales de la Comunitat Valenciana, que alertará a los organismos involucrados en su gestión.
- Si la mujer quiere marcharse o continuar en el local/recinto, asegurarse de que se encuentra bien o que está en condiciones de llegar a su destino correctamente.

-El personal de seguridad respecto de la víctima, en consonancia con lo establecido en la *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada* y *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Seguridad Privada*, ejercerá la vigilancia del local y la protección de la mujer que pudiera ser agredida.

-Evitar la intervención de otras personas que no son competentes.

-Se le facilitará información, sencilla y adecuada al momento, sobre derechos asistenciales y el recurso específico para ser atendida, al que, si lo desea, podrá llamar para solicitar asistencia la empresa o ella misma. La asistencia puede ser telefónica, a petición o valoración de esta, o presencial; en tal caso se acordará si se asiste al local o a instalaciones sanitarias o policiales (**Red de Centros Mujer 24 horas 900 58 08 88**).

## B. RESPECTO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA AGRESIÓN

-Ante la sospecha de la comisión de un delito de agresión sexual, se contactará de forma **inmediata con el 112**.

-El personal de seguridad respecto de los responsables podrá, en consonancia con lo establecido en la *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada* y *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Seguridad Privada*, realizar las siguientes funciones:

-Solicitar la identidad de los responsables y la anotación de sus datos personales (para la comunicación a las autoridades policiales).

-Evitar la comisión de estos actos delictivos en relación con la protección de las víctimas, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de estos.

-Deberán detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los responsables y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes los cometan.

-En caso de no disponer de personal de seguridad en los establecimientos o locales de ocio, el personal responsable de aplicar el protocolo **contactará con el 112**, que alertará a los organismos involucrados en la gestión del incidente, en función de su naturaleza.

-Si es necesario se llamará al 112, que activará los protocolos correspondientes y/o avisará a las FFCCS.



## RECOMENDACIONES

- Asegurarse de que las personas responsables que apliquen el protocolo han recibido la formación para realizar las pautas básicas en caso de que sucedan agresiones sexuales en los locales o zonas de ocio.
- Repasar el protocolo antes de que se realice el evento.
- Identificar y clarificar las funciones y los roles del personal del local o recinto para aplicar el protocolo ante una agresión sexual.
- Identificar visualmente a las personas a las que se puede acudir ante una agresión (etiqueta, pegatina, información en la sala o recinto...).
- Intentar que el personal que realice el acompañamiento de la víctima sea mujer.
- Preguntarle la edad en caso de mujeres jóvenes, para asegurarse de que es mayor de edad.
- Ofrecer a la víctima calma y confianza y actuar con empatía y comprensión.
- Destinar en el local o recinto un espacio tranquilo, seguro y confortable para la víctima.
- Diferenciar entre asistencia y pautas básicas ante un delito de agresión sexual y la intervención, que será solicitada a través del 112, que activará los protocolos correspondientes de alerta a los organismos involucrados en la gestión del incidente, en función de su naturaleza, entre los que se incluyen las FFCCS.
- Se ofrecerá la asistencia de los servicios especializados para mujeres víctimas de violencia (Red de Centros Mujer 900 588 888). Esta asistencia puede realizarse con posterioridad, ya que prima la celeridad en la actuación para asistir sanitariamente a la víctima y acciones para preservar las pruebas del posible delito e intervención policial.
- Disponer de cartelería como apoyo visual y disuasorio sobre este comportamiento, y el que se espera del personal asistente, avisando de las consecuencias de su incumplimiento (derecho de admisión) y de la recomendación de informar al personal de estas actitudes.
- En caso de sospecha de agresión sexual, con o sin sumisión química, se contactará con el 112, que activará los protocolos correspondientes de alerta a los organismos involucrados en la gestión del incidente, en función de su naturaleza, entre los que se incluyen las FFCCS (Anexo III: *Protocolo de actuación del personal sanitario, ante la sospecha de sumisión química*, o bien *Protocolo de Atención Integral, Sanitaria y Judicial a Víctimas de Agresiones Sexuales de la Comunitat Valenciana*, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.)

# PALITAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTORNOS DE OCIO

# 10

Independientemente que este protocolo tenga como objetivo principal la detección y actuación ante posibles agresiones sexuales, cabe destacar que en los entornos de ocio también se dan situaciones de violencia de género que no pueden obviarse, dado que son hechos delictivos de carácter público y, por tanto, un deber de la ciudadanía denunciarlos y actuar ante estos. No obstante, tienen una gran complejidad respecto del reconocimiento de las víctimas y sus actitudes frente a los mismos, por lo que se enumeran pautas básicas de actuación cuando estas situaciones se den en los espacios y entornos de ocio objeto de este protocolo.

## SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Tratos degradantes, insultos o vejaciones y amenazas a una mujer por parte de su pareja o expareja.
- Agresiones físicas a una mujer por parte de su pareja o expareja.

## ACTUACIÓN

La víctima, o una tercera persona, que observe o sufra esta situación, lo pondrá en conocimiento inmediato del personal del local, espacio o recinto, y, si es el caso, del punto violeta.

La acción frente a estos comportamientos ha de ser rápida y eficiente, y tener como prioridad la protección de la víctima.

El personal responsable de aplicar el protocolo del local o recinto, en primer lugar, contactará con el 112 y responderá a las preguntas que desde este servicio se formulen.

Para situaciones de violencia de género se derivará a los recursos especializados (Anexo II).



La coordinación con los agentes profesionales implicados en la aplicación de este protocolo será fundamental para poder llevarlo a cabo desde todos los ámbitos afectados como son: FFCCS (fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado: 091 y 062), servicios sanitarios, 112 (teléfono de emergencias Comunidad Valenciana) y recursos especializados (Red de Centros Mujer: 900 58 08 88 y 016).

La adhesión al protocolo implicará el compromiso de difusión y aplicación de este en los locales, eventos y fiestas de la entidad local que se adhiera (fiestas populares, bares, discotecas, festivales...), así como la formación para todas las personas que intervienen en la organización y/o desarrollo de las actividades objeto de este protocolo.

Se realizará la adhesión al protocolo con las entidades locales a través de la firma de un documento de adhesión.

Todas aquellas entidades locales que se quieran adherir al protocolo pueden escribir a la dirección electrónica: [prevencio\\_institutdelesdones@gva.es](mailto:prevencio_institutdelesdones@gva.es), donde se les informará de todo el procedimiento para la adhesión.

## DECÁLOGO ANTE AGRESIONES SEXUALES



12

1. MANIFÉSTALE QUE SE LE VA A AYUDAR.
2. LLAMA A LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROTOCOLO.
3. EXPLÍCALE QUE HAY UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.
4. NO LA DEJES SOLA Y PROCÚRARLE UN ESPACIO SEGURO.
5. OBSERVA SI PRECISA DE ATENCIÓN MÉDICA URGENTE.
6. AYÚDALE A CONTACTAR CON ALGUIEN DE SU CONFIANZA.
7. NO PEDIR DETALLES.
8. NO LA CUESTIONES.
9. LA INTERVENCIÓN LA REALIZAN PERSONAS EXPERTAS (LLAMAR A 112).
10. OFRÉCELE ACOMPAÑAMIENTO DE LA RED DE CENTROS MUJER 24 HORAS: 900 58 08 88.



## BIBLIOGRAFÍA

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)

Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993)

Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing (1995)

Manual de Naciones Unidas sobre Legislación en materia de Violencia contra la Mujer (2012)

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000).

Web de EU JUSTICE- Legislación de la Unión Europea sobre Violencia de Género.

Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 2011 (Convenio de Estambul).

Constitución Española.

Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada.

Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad privada.

Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

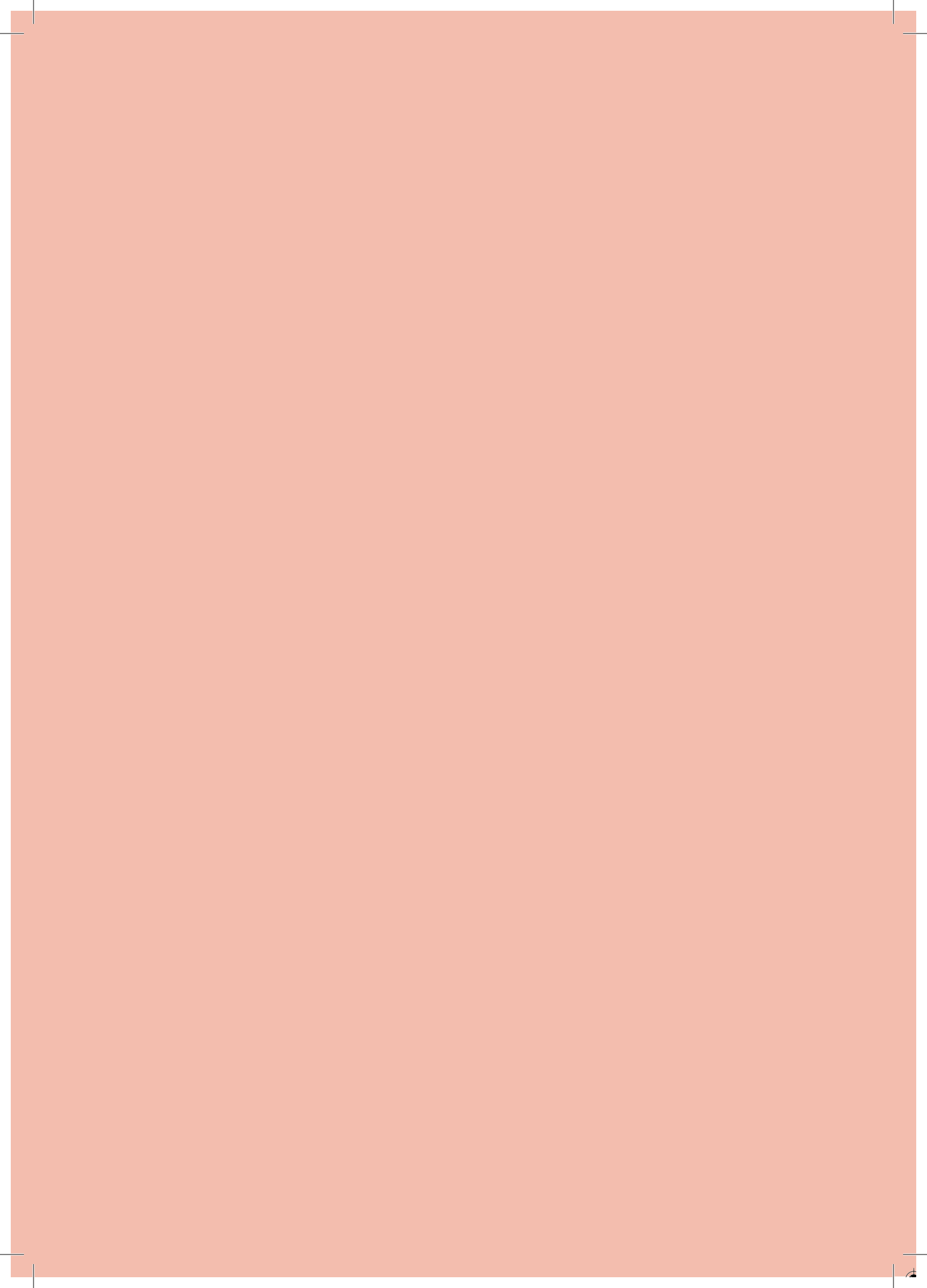
Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

I Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista.

«Sumisión química. Guía informativa para adolescentes y jóvenes». E. López Hidalgo. *Cuadernos de Medicina Forense*, 2018, volumen 24.

*Guía de buenas prácticas para la actuación forense ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas: intervención ante la sospecha de sumisión química*. Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica, Madrid, 2022.

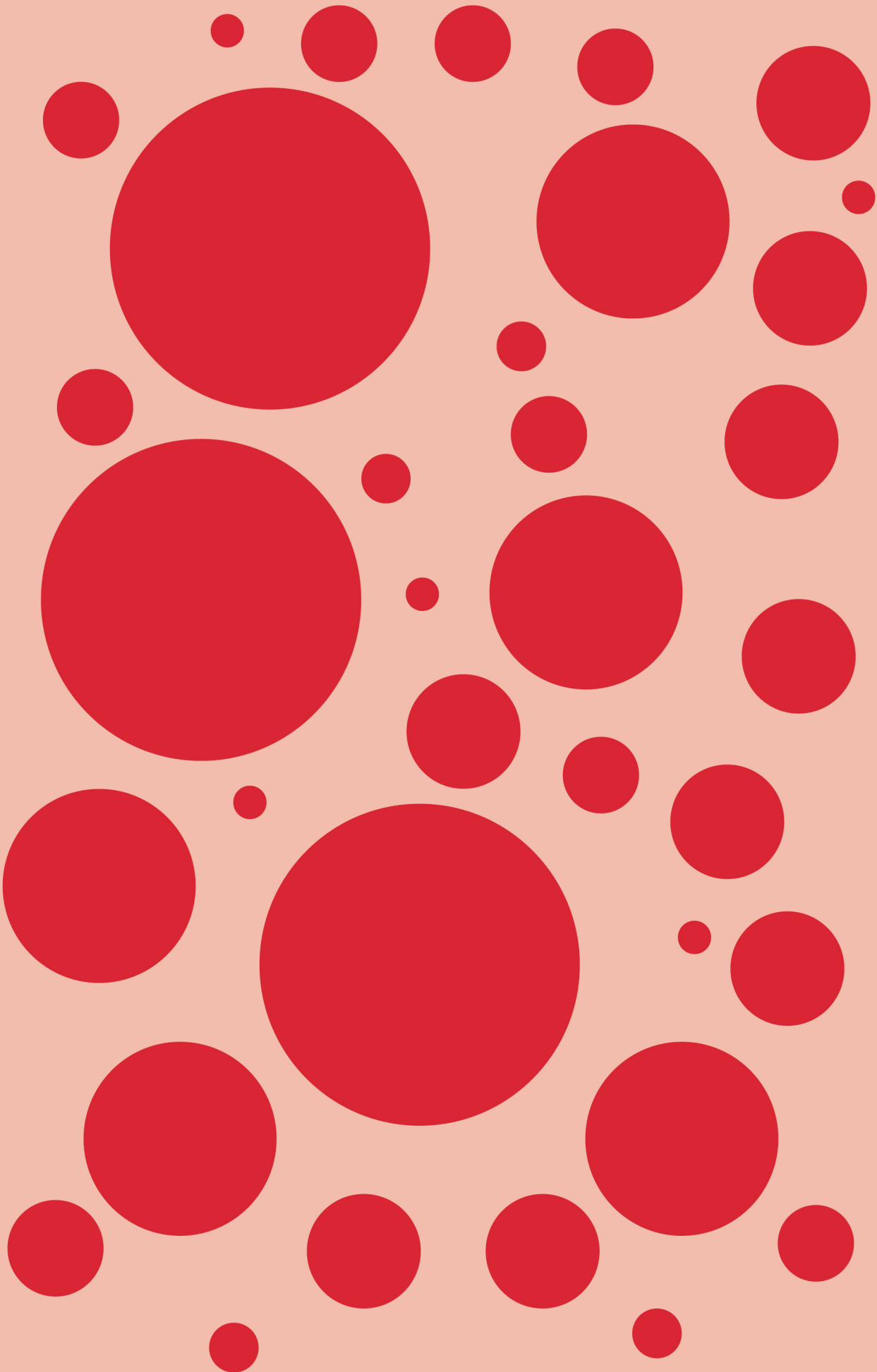
«Protocolo de atención integral, sanitaria y judicial a víctimas de agresiones sexuales de la Comunitat Valenciana». Generalitat Valenciana, 2019.

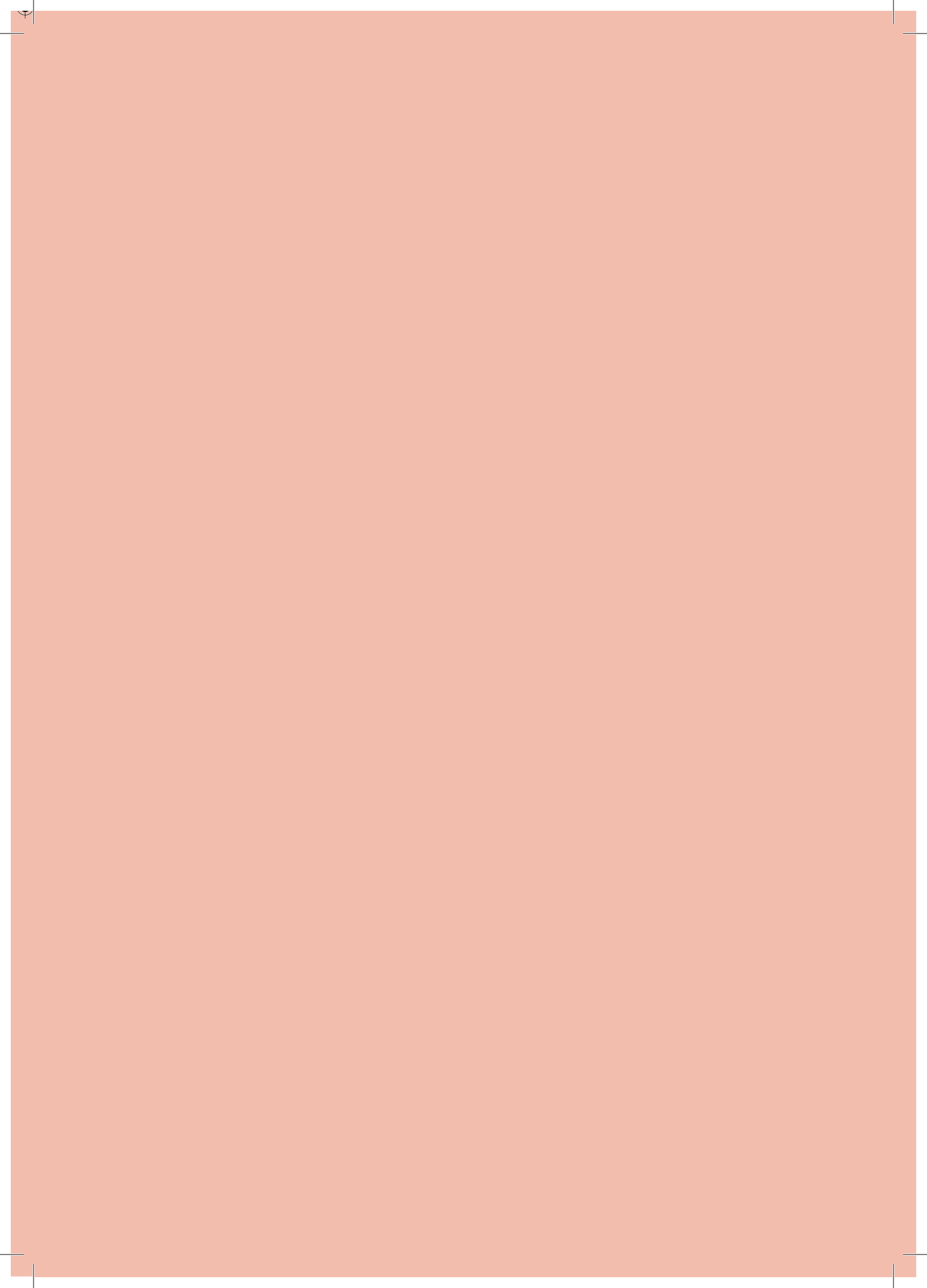




**ANEXOS**







### PARTE 1. IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS

- Objetivo: conocer los recursos con los que van a interactuar en caso de activación del protocolo.
- Desarrollo: es necesario, para un correcto funcionamiento, que las personas que han de intervenir, o aplicar el protocolo, conozcan la identidad y funciones, de los recursos con los que han de coordinarse.

En esta parte de la formación, se hará una breve descripción de estos recursos (112, FFCCS, Sanidad, Centros Mujer), dando a conocer qué servicios o atención presta cada uno, la tipología profesional que los componen, con qué recursos cuentan...

### PARTE 2. CULTURA DE LA VIOLACIÓN

- Objetivo: sensibilizar y dar importancia de delito público las violencias sexuales y machistas.
- Desarrollo: analizar la estructura piramidal que también se da en la violencia sexual, así como en cualquier violencia sobre la mujer por el hecho de serlo.

Explicar la evolución del concepto de la violencia sexual, como prueba argumental, del constructo social y cultural, de la cosificación del cuerpo de la mujer, para permitir abusos y violencias sobre el mismo.

Desmontar mitos y mostrar cómo se han normalizado conductas, que en muchas ocasiones son delitos tipificados de antiguo por el ordenamiento jurídico.

### PARTE 3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

- Objetivo: con los conocimientos adquiridos, hacer comprensible el protocolo.
- Desarrollo: analizar dentro del protocolo los puntos 10, 10.1 y 10.4, para identificar situaciones concretas y dotar así de herramientas de identificación de situaciones, que de otro modo, pudieran pasar desapercibidas o normalizadas, ya que el protocolo debe ser entendido, como una medida preventiva y no solo de actuación.

### 112 TELÉFONO DE EMERGENCIAS

El **Servicio 112** de la Comunitat Valenciana es un servicio público instituido por la Generalitat, cuyas funciones básicas son:

- Atender las llamadas de urgencia dirigidas al número de teléfono 112, realizadas por cualquier persona desde la Comunitat Valenciana.
- Recabar de la persona que llama la información que necesitan los medios operativos de urgencia para que su trabajo en el terreno sea lo más eficaz posible y al mismo tiempo.
- Aplicar las directrices de actuación que van a ser los más adecuados para su rápida resolución, en función de la información recibida y según el tipo de urgencia de que se trate.

Avisar a los servicios de emergencia que han de actuar (y también a aquellos que deban estar informados de ella) y colaborar, en lo posible, a la coordinación entre los mismos para conseguir la respuesta más eficaz ante cada incidencia.

El procedimiento general que se lleva a cabo cuando se atiende y gestiona una llamada de emergencia tiene como objetivo la obtención de información relativa a:

- Qué es lo que ocurre.
- Dónde ocurre.
- Circunstancias del incidente.

### 016 ATENCIÓN TELEFÓNICA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS VIOLENCIAS MACHISTAS

Servicio telefónico de información, de asesoramiento jurídico y de atención psicosocial inmediata por personal especializado a todas las formas de violencia contra las mujeres, a través del número telefónico de marcación abreviada 016 (no deja rastro en la factura). En la Comunitat Valenciana el 016 deriva las llamadas al 900 58 08 88 (servicio de atención telefónica a las víctimas de violencia de género y otras violencias machistas de la Comunitat Valenciana).

### 900 58 08 88 Y RED DE CENTROS MUJER

El teléfono 900 58 08 88 es un servicio de atención telefónica permanente y especializado integrado en la Red de Centros Mujer y dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y otras violencias machistas que necesiten información y asesoramiento, así como a profesionales implicados en esta problemática que requieran información y coordinación. También tendrá acceso a este servicio cualquier ciudadano y ciudadana que necesite asesoramiento al respecto. Este servicio funcionará las 24 horas del día, los 365 días del año.

La Red de Centros Mujer es una red de centros dependientes de la Generalitat donde se presta una atención integral especializada y exclusiva a las mujeres víctimas de malos tratos físicos o psíquicos, abusos o agresiones sexuales y acoso sexual en el ámbito laboral o educativo, y en el resto de manifestaciones de la violencia contra las mujeres, de forma coordinada y siguiendo los protocolos específicos en cada situación, así como atención psicológica a los hijos e hijas de las mujeres atendidas en los centros.

Estos centros tienen carácter permanente y de emergencia, funcionan las veinticuatro horas del día, y prestan una atención social, psicológica y jurídica, tanto en situación de crisis como de asesoramiento o de terapia en seguimiento, a nivel individual y grupal.

### 900 50 55 50 OFICINA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD)

Las oficinas de atención a las víctimas del delito constituyen un servicio público y gratuito cuyo principal objeto es ofrecer a las ciudadanas y ciudadanos información y asistencia jurídica en los supuestos en que hubieran sufrido directa o indirectamente las consecuencias de una infracción penal.

Se estructuran como un servicio autonómico que desarrolla una función social esencial dentro del ámbito judicial como es la atención asistencial integral a las víctimas de cualquier delito o falta, de forma especializada e interdisciplinar, poniendo a su alcance todos los recursos existentes.

Dicho servicio procurará la adecuada y necesaria cobertura geográfica y, por tanto, la proximidad a las víctimas.

Las oficinas de atención a las víctimas del delito desarrollan su actividad en coordinación con el poder judicial, fiscalía, cuerpos y fuerzas de seguridad, servicios de salud, servicios sociales y cualquier otra institución que pueda estar en contacto con la víctima por esta causa.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, las oficinas de atención a las víctimas del delito situadas en la capital de provincia son puntos de coordinación de las órdenes de protección que se dicten en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en la normativa reguladora

de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y el sistema de registros administrativos de apoyo a la administración de justicia.

### 116111 TELÉFONO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El servicio de atención telefónica de la línea 116111 es de coste gratuito para el público, funcionando de forma ininterrumpida durante las 24 horas del día, los 365 días al año.










Sus personas destinatarias principales son niños, niñas y adolescentes con necesidades de orientación, ayuda y protección, derivada tanto de problemáticas generadas por el propio comportamiento de los mismos, como de posibles agresiones de su entorno familiar, social y escolar, así como adultos con necesidades de asesoramiento o denuncia de situaciones de desprotección de estas niñas, niños y adolescentes.


El objetivo principal de este servicio es centralizar las llamadas telefónicas que denuncien o pongan de manifiesto, además de otras situaciones de riesgo o desamparo de niños, niñas y adolescentes, las agresiones sexuales en caso de niñas y adolescentes menores, ofreciendo la información pertinente, reorientando la situación o derivándola a los organismos competentes para su investigación o intervención, así como facilitar información a los usuarios acerca de los recursos, programas y servicios dirigidos a la familia y la infancia, siendo en consecuencia la atención al público exclusivamente telefónica.

### OTROS TELÉFONOS DE INTERÉS

#### 091 POLICÍA NACIONAL o 062 GUARDIA CIVIL

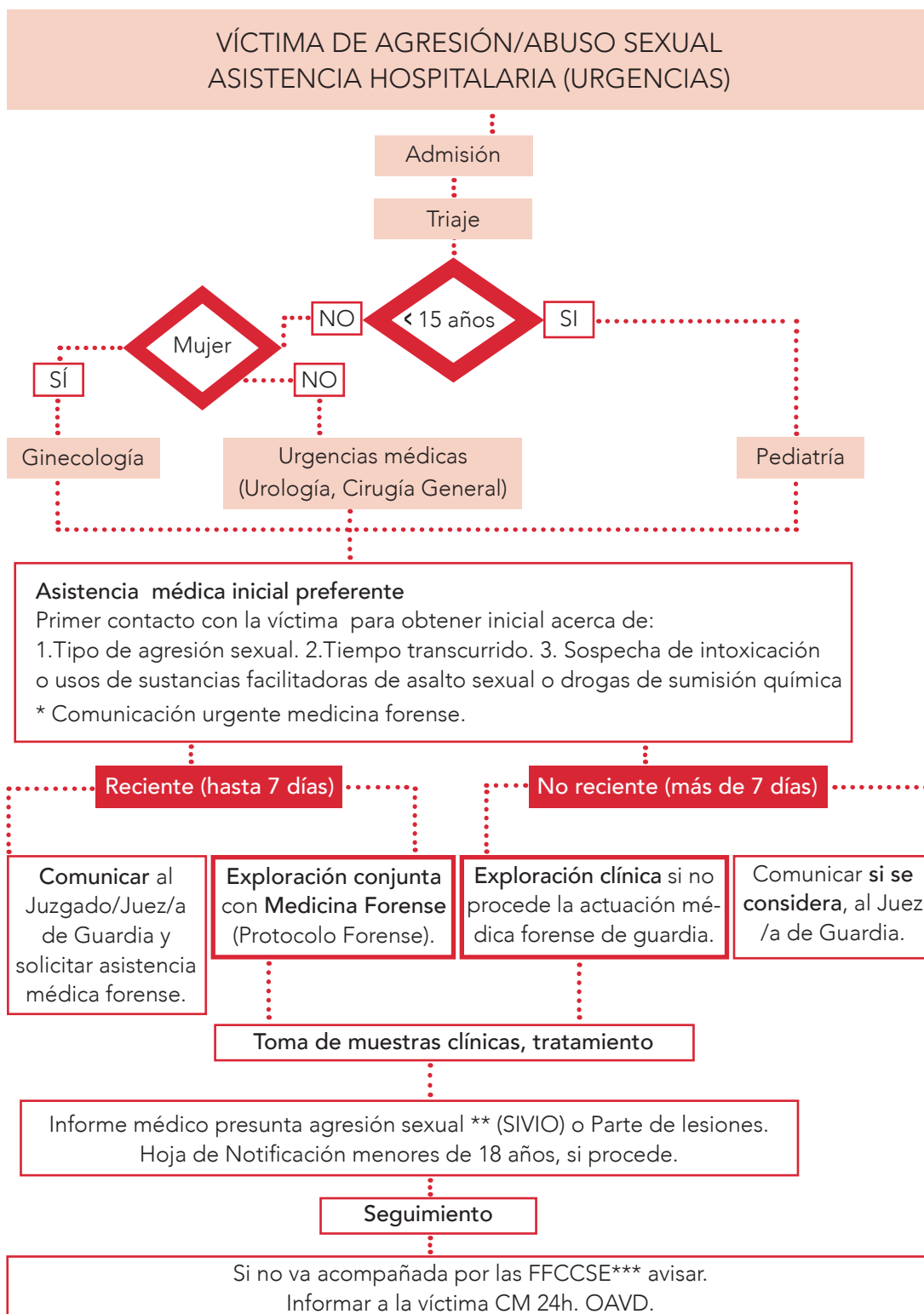
**ALERTCOPS:** es una aplicación para móviles gratuita desarrollada por la Secretaría de Estado de Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior español. Permite avisar a la Policía y Guardia Civil de todo tipo de delitos, con posibilidad de añadir fotografías y vídeos como prueba. Para utilizarla solo se tiene que validar el número de teléfono, abrir la app y pulsar el botón de alerta específico de su menú de iconos. De esta manera, la posición de la víctima llegará al centro de control más cercano. Pueden enviarse imágenes y vídeos e indicar si la alerta te ha sucedido a ti o has sido testigo de ella.

- 1  Llamada de emergencia a 112.
  - 2  Contestación: "Emergencias Comunidad Valenciana".
  - 3  Averiguar QUÉ ocurre: si es accidente, incendio, sanitario, etc.
  - 4  Comprobar si ya se tiene constancia de la emergencia mencionada.
  - 5  Obtener la información necesaria para una correcta gestión de la EMERGENCIA.
  - 6  Con la información obtenida, POSICIONAR lo caso en la cartografía.
  - 7  Verificar que ya contamos con todos los datos e información sobre la emergencia.
  - 8  Ejecutar el plan de avisos: Aviso a los organismo implicados, según el tipo de emergencia.
- 9.1**  
 Aviso a los organismos INTEGRADOS mediante un "CASO".

**9.2**  
 Aviso a los organismos NO INTEGRADOS mediante una llamada telefónica.

No llames a 112 para GASTAR BROMAS porque, además de ser un delito, estás ocupando el teléfono y es posible, que alguien en peligro esté intentando llamar.

## INFOGRAFÍA PROTOCOLO AGRESIONES SEXUALES

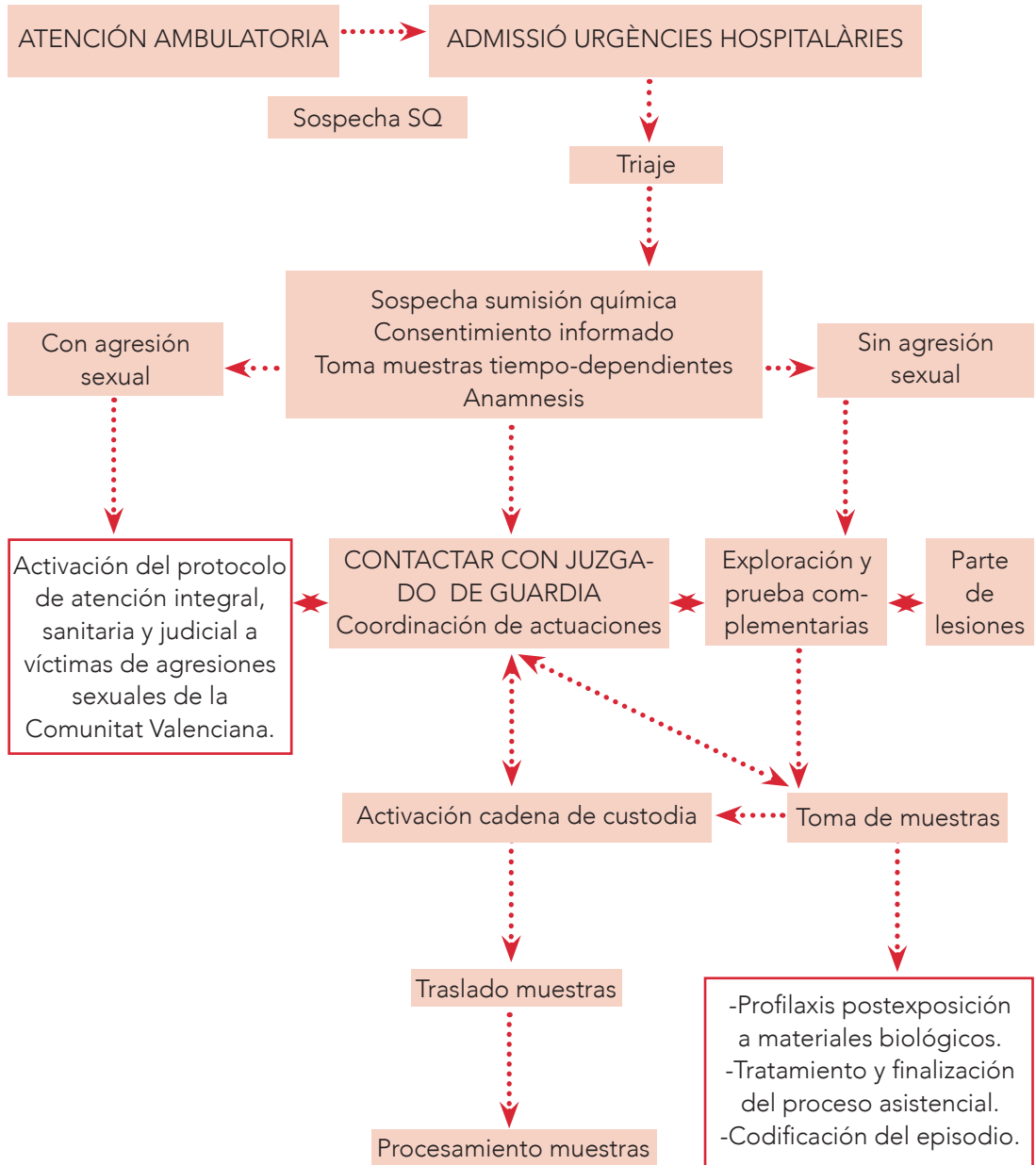


\*En caso de sospecha de uso de sustancias, comunicarlo lo antes posible al personal médico-forense para que valore la necesidad de que se obtenga muestras de sangre y orina antes de su llegada y con aseguramiento de la cadena de custodia de las mismas. SIVIO: Sistema de información de Violencia de Género. \*\*Se utilizará el que facilita SIVIO, en >14. \*\*\*FFCCSE: Fuerza y cuerpos de seguridad. CM 24h: Centro Mujer 24 horas. OAVD: Oficina de Atención de Víctimas del Delito.



INFOGRAFÍA PROTOCOLO SOSPECHA SUMISIÓN QUÍMICA

DIAGRAMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO FRENTE A SOSPECHA DE SUMISIÓN QUÍMICA (SQ)



**CENTROS MUJER 24 HORAS 900 580 888**

Si has sufrido o sufres algún tipo de maltrato, violencia sexual u otro tipo de violencia sobre la mujer.

Te asesoramos gratuitamente y confidencialmente sobre tus derechos y te proporcionamos atención psicológica, social y jurídica.

**OTROS TELÉFONOS Y RECURSOS DE INTERÉS**

Teléfono de emergencia: 112

Teléfono: 016 contra el maltrato / Whatsapp: 600 000 016

Correo: 016-online@igualdad.gob.es

Atención a personas con discapacidad auditiva:  
[www.svisual.org](http://www.svisual.org) / [www.telesor.es](http://www.telesor.es)

**¿QUÉ ES LA RED CENTROS MUJER 24H?**

Es el recurso asistencial, gratuito y exclusivo por la atención a mujeres que sufren violencia de género y machista.

**¿A QUIEN SE DIRIGE?**

A las mujeres que han sufrido o sufren, maltratos psíquicos, físicos, sexuales y/o económicos, por sus parejas o ex-parejas.

A las mujeres que han sufrido o sufren delitos de violencia sexual, mutilación genital, matrimonio forzado, explotación sexual, trata y prostitución.

**¿QUÉ OFRECEN?**

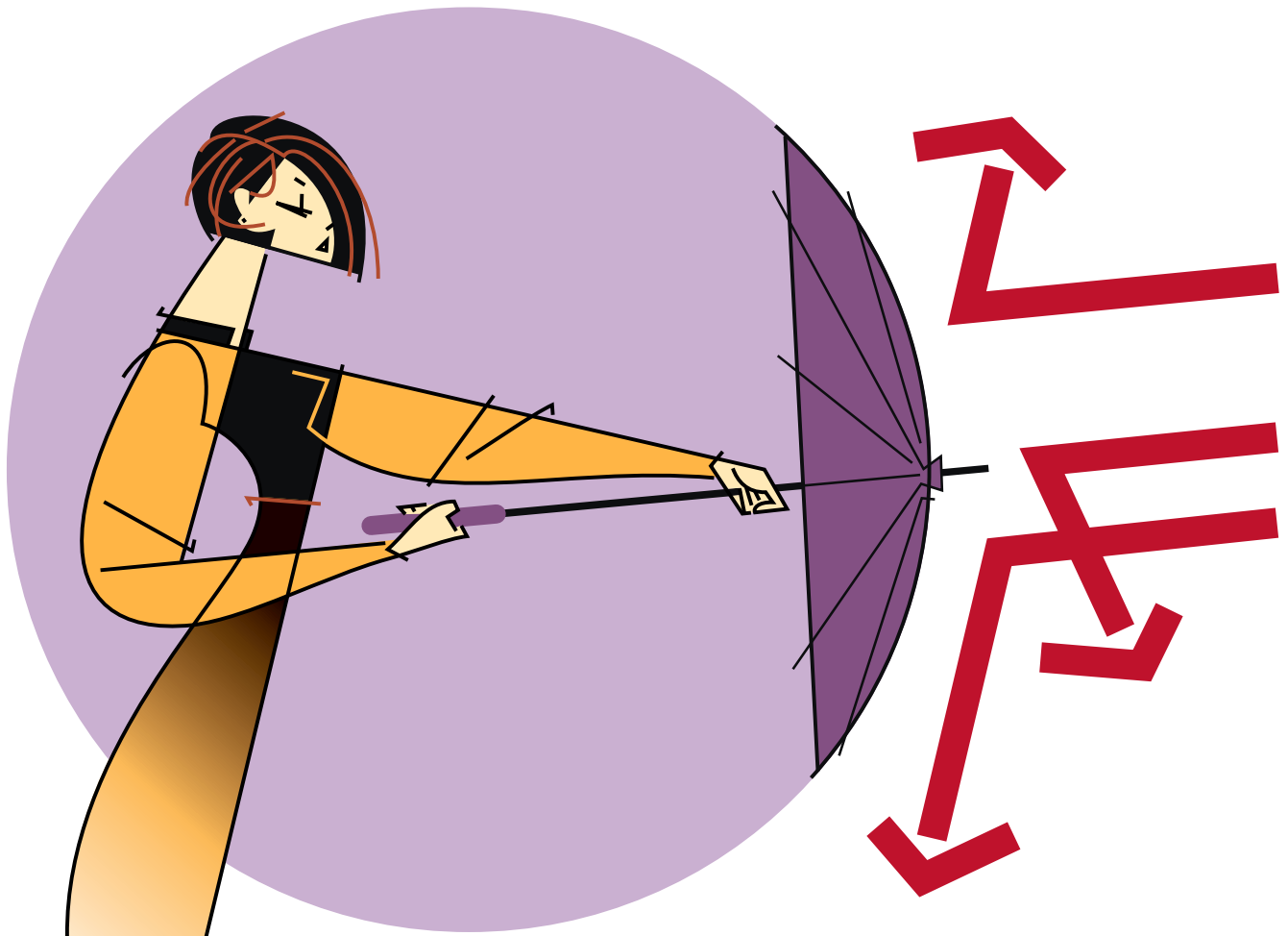
Atención integral y gratuita en el ámbito social, psicológico y jurídico por profesionales especializadas.

Atención psicológica a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género.

Información sobre los derechos, ayudas y recursos existentes para afrontar la situación.

**¿DÓNDE ESTAMOS?**

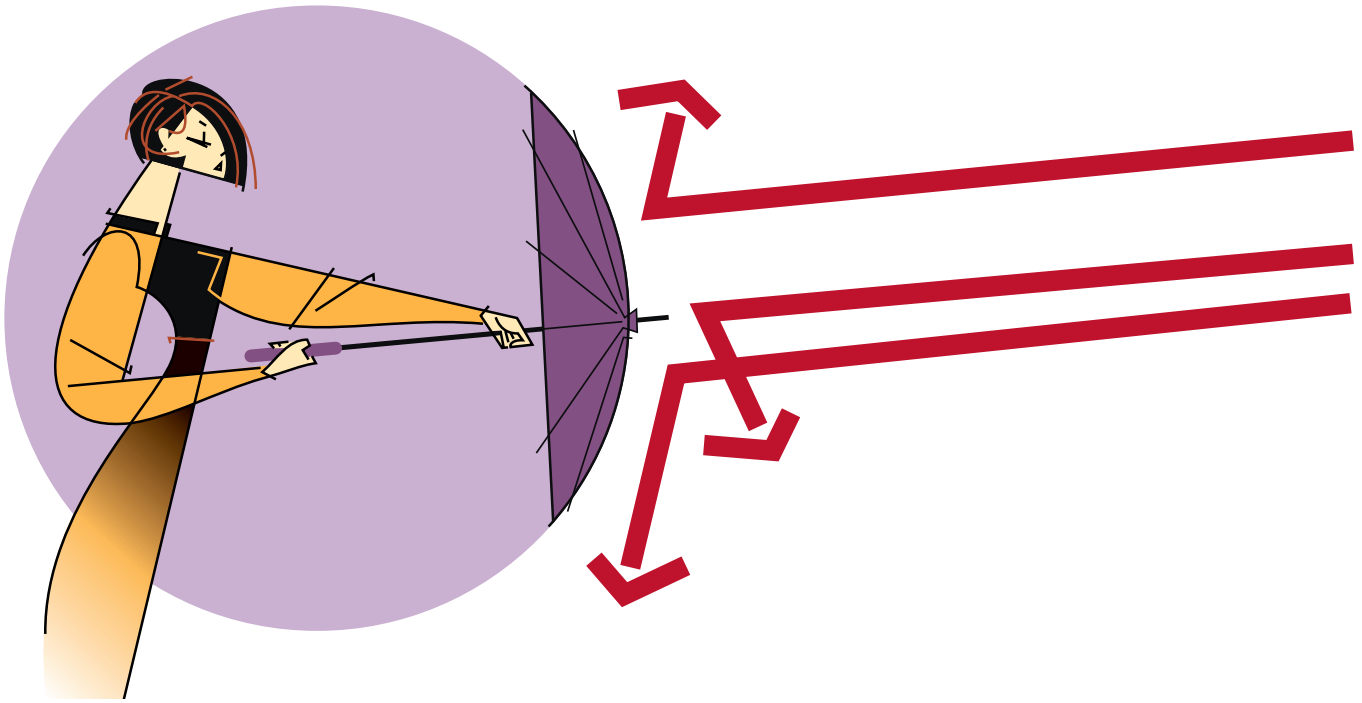
Centro Mujer 24 horas Alicante.  
Centro Mujer 24 horas Castellón.  
Centro Mujer 24 horas València.  
Centro Mujer Sant Mateu.  
Centro Mujer Segorbe.  
Centro Mujer Yátova.  
Centro Mujer Xàtiva.  
Centro Mujer Dénia.  
Centro Mujer Elda.  
Centro Mujer Elche.  
Centro Mujer Torrevieja.



Aquí disponemos  
de un **protocolo de  
actuación contra las  
agresiones sexuales**. Si lo  
necesitas, dirígete al personal,  
está formado para ello



Por un espacio libre  
de agresiones sexuales.  
Hagámoslo posible

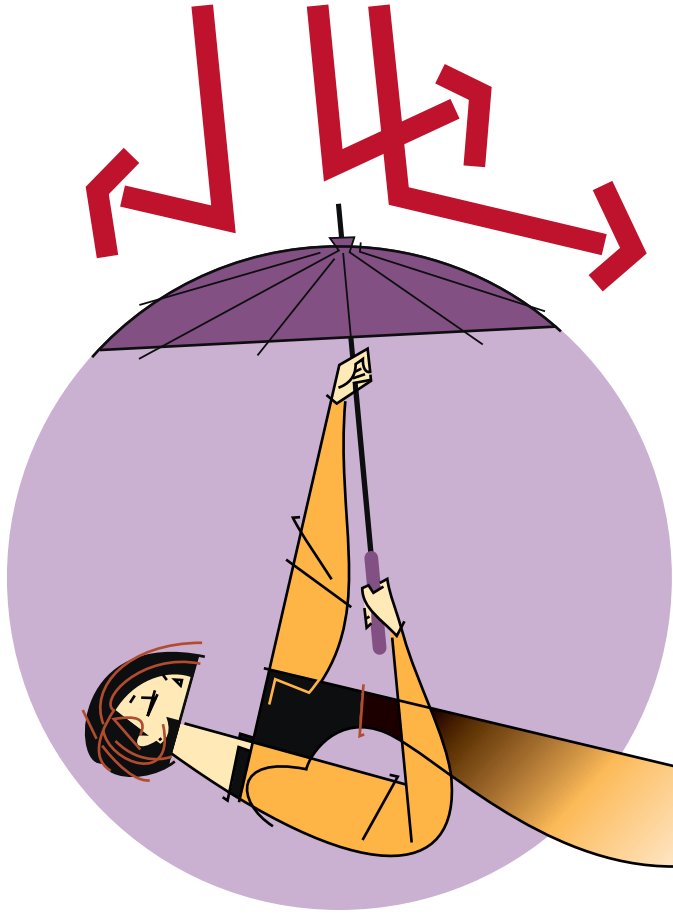


## **Decálogo ante agresiones sexuales**

1. *Manifiéstale que se le va a ayudar*
2. *Llama a la persona responsable del Protocolo*
3. *Explícale que hay un Protocolo de Actuación*
4. *No la dejes sola y procúrale un espacio seguro*
5. *Observa si precisa de atención médica urgente*
6. *Ayúdala a contactar con alguien de su confianza*
7. *No le pidas detalles*
8. *No la cuestiones*
9. *La intervención la realizan personas expertas (llamar al 112)*
10. *Ofrécele acompañamiento de la red de CENTROS MUJER 24 HORAS. 900 580 888*

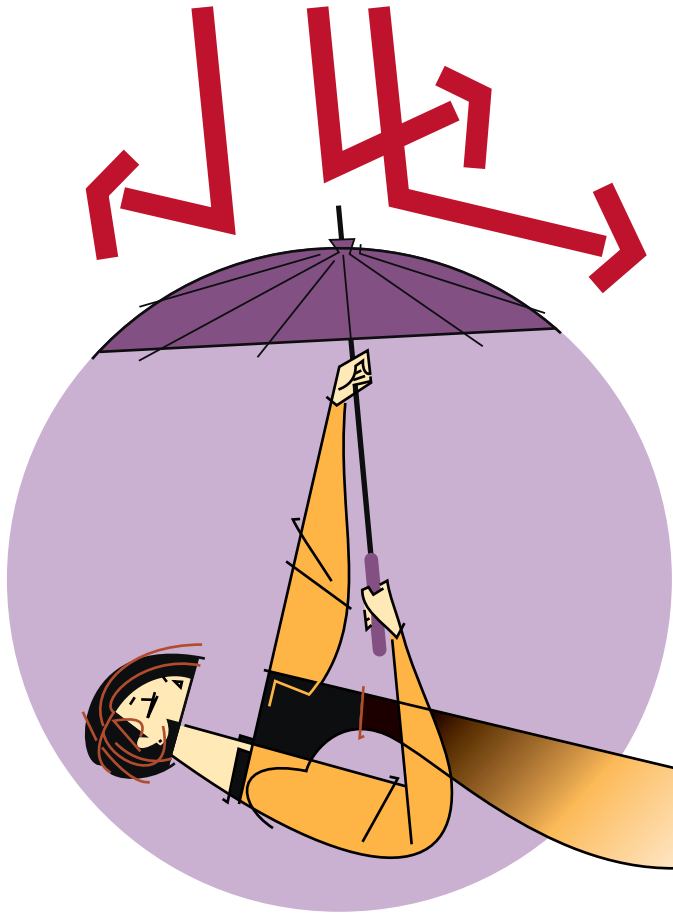


*Por un espacio libre  
de agresiones sexuales.  
Hagámoslo posible*



Frente a cualquier  
**agresión sexual,**  
dirígete al personal

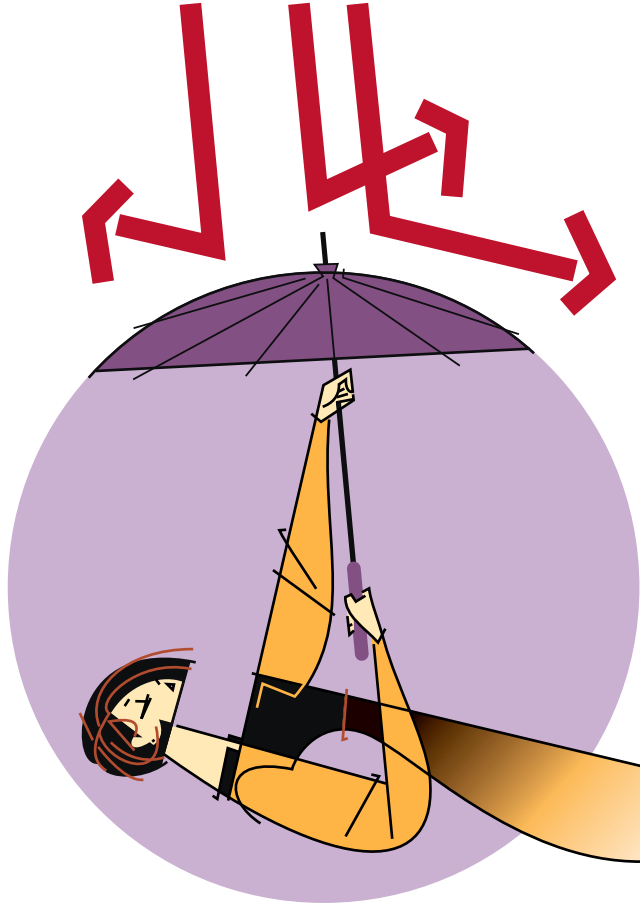
Por un espacio libre  
de agresiones sexuales.  
Hagámoslo posible



Frente a cualquier  
**agresión sexual,**  
dirígete al personal

Por un espacio libre  
de agresiones sexuales.  
Hagámoslo posible

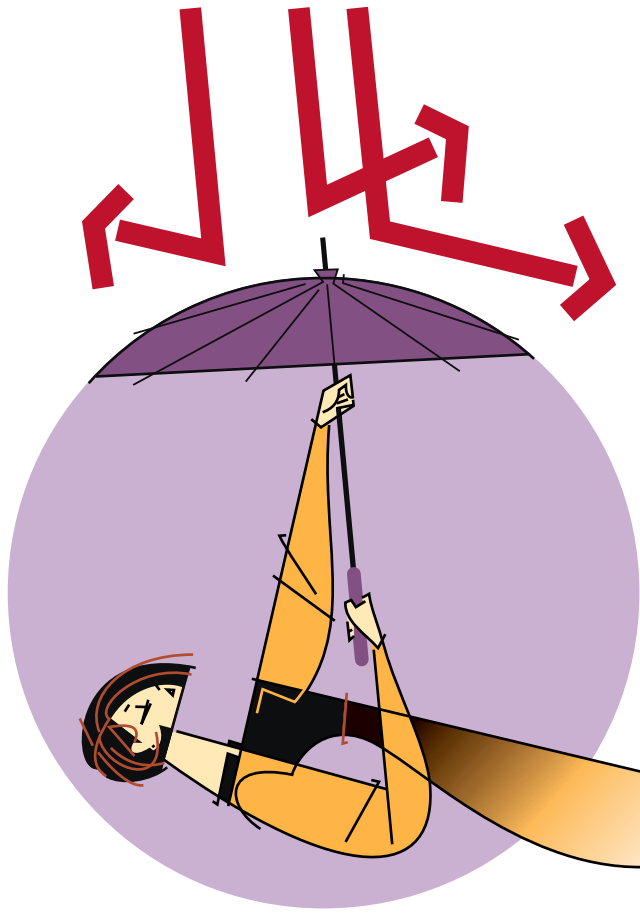




**No descuides  
tu bebida. Ante la  
duda, dirígete al  
personal**



**Por un espacio libre  
de agresiones sexuales.  
Hagámoslo posible**



**No descuides  
tu bebida. Ante la  
duda, dirígete al  
personal**



**Por un espacio libre  
de agresiones sexuales.  
Hagámoslo posible**